
Despacho Ministerial

Acuerdo No. 0034 - 14

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.- Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que** en numeral 1 del artículo 154 la norma constitucional dispone que a *“Las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que** la Carta Magna en su artículo 226 establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de este mismo ordenamiento legal prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** la referida norma suprema, en su artículo 343 expone que *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.- El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”;*
- Que** el artículo 344 del señalado cuerpo constitucional expresa que *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y estará articulado con el sistema de educación superior.”;*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 25 establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a

Despacho Ministerial

nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

- Que** de conformidad a lo dispuesto en la política 5 del Plan Decenal de Educación 2006-2015, aprobado mediante referendo de 26 de noviembre de 2006, se debe procurar el mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas;
- Que** mediante el Acuerdo Ministerial No. 020-12, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 259 de 7 de marzo de 2012, por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, se establece como misión institucional *"Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana."*; constituyendo uno de sus objetivos estratégicos el *"Mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de las instituciones educativas de conformidad con la normativa legal pertinente"*;
- Que** en el artículo 22 del citado Estatuto se establece que la Subsecretaría de Administración Escolar tiene la misión de garantizar una oferta y distribución adecuada de recursos educativos de calidad con la participación de los actores educativos; entre cuyas atribuciones y responsabilidades consta la de: Planificar los proyectos de inversión relativos a los recursos educativos de interés nacional incluyendo infraestructura, equipamiento, entre otros; desarrollar sistemas de control de implementación de estándares de calidad, gestión, dotación, administración y distribución de infraestructura, equipamiento, mobiliario, material, textos, uniformes, alimentación escolar entre otros;
- Que** el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece que los Ministros de Estado, son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República;
- Que** conforme la norma legal antes citada en su artículo 17-1, al referirse a los Ministerios Sectoriales, dispone que son: *"Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley.- Su dirección estará a cargo de un Ministro de Estado que es el Jefe de la Administración Pública en su respectivo sector, sin perjuicio de la función nominadora de los representantes de entidades desconcentradas, adscritas o vinculadas."*;
- Que** la Disposición General Octava del Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 19 de enero de 2010, establece que *"Los Ministerios de Coordinación, Sectoriales y Secretarías Nacionales, identificarán sus proyectos emblemáticos, luego de lo cual podrán designar el cargo de Gerente de Proyecto, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, para atender"*

Despacho Ministerial

las necesidades de continuidad, seguimiento, operatividad y ejecución de dichos proyectos, con atribuciones y responsabilidades específicas, para lo cual el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la Resolución correspondiente, siempre que se cuente con el informe presupuestario del Ministerio de Finanzas”;

- Que** el Ministerio de Relaciones Laborales con Resolución No. MRL-2010-000040 de 15 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 165 de 6 de abril del 2010, incorpora las clases de puestos de Gerente de Proyecto 1, 2 y 3, en la escala del nivel jerárquico superior bajo la figura de contrato de servicios ocasionales;
- Que** mediante el Acuerdo Ministerial No. 00056 de 25 de marzo de 2010, suscrito por el Ministro de Relaciones Laborales, publicado en el Registro Oficial No. 172 de 15 de abril de 2010, se reglamenta las contrataciones para los gerentes de proyectos;
- Que** el artículo 1 del mencionado Acuerdo Ministerial No. 56 señala que: *“Los ministerios de coordinación, sectoriales y secretaría nacionales podrán contratar gerentes de proyectos, para aquellos proyectos calificados como EMBLEMÁTICOS, bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales; para lo cual la Unidad de Planificación identificará el proyecto emblemático y realizará el requerimiento para la contratación, y la Unidad de Administración de Recursos Humanos-UARHS institucional emitirá un informe previo a la contratación, para lo cual deberá considerar el procedimiento establecido en los artículos 19 y 20 de la LOSCCA; 20,21 y 22 de su reglamento; y, 32 y subsiguientes de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos No. SENRES-2005-000141, publicada en el Registro Oficial No. 187 de 13 de enero de 2006, y su reforma No. SENRES-2007-000155, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245 de 4 de enero de 2008”;*
- Que** el artículo 2 del antedicho Acuerdo Ministerial No. 56 señala que: *“Los proyectos emblemáticos deben ser representativos y considerados productos estrellas de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la presente resolución. Además deberán estar considerados en el Plan Nacional de Desarrollo –PND, Plan Plurianual Institucional-PPI, Plan Operativo Anual-POA, y/o calificados como tales por el Presidente de la República a través del Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB”;*
- Que** con los oficios Nos. 033CGPLAN-PTP y 046-CGPLAN-DPT, esta Cartera de Estado solicita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo –SENPLADES- modificar el nombre del proyecto *“Infraestructura Educativa para la Universalización de la Educación con Equidad y Calidad”*, se emita el dictamen de prioridad y la calificación de viabilidad económica y financiera, considerando su nuevo nombre y el valor a ser financiado con el crédito del Banco Interamericano de Desarrollo-BID;
- Que** mediante el oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2010-296 de 6 de mayo de 2010, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo –SENPLADES-, calificó de prioritario el proyecto *“Infraestructura Educativa para la Universalización de la Educación con Equidad y Calidad”* a ser financiado con un crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo-BID- y con recursos del Ministerio de Educación;
- Que** una vez concluidas las negociaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, el Directorio del mismo, el 30 de junio de 2010 aprobó la concesión del crédito para el

Despacho Ministerial

"Programa Nacional de Infraestructura para la Universalización de la Educación con Calidad y Equidad", nombre que sustituye al Proyecto "Infraestructura Educativa para la Universalización de la Educación con Equidad y Calidad";

- Que** con el oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2010-488 de 29 de julio de 2010, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, ratifica el dictamen de prioridad al *"Programa Nacional de Infraestructura para la Universalización de la Educación con Calidad y Equidad"*, por un monto de \$ 79'560.000,00 USD, a ser ejecutado durante el período 2011-2013, mismo que tiene como objetivo: *"Mejorar la oferta educativa del sistema educativo ecuatoriano, en aquellas parroquias que presenten altos índices de NBI, mayores déficits de oferta educativa, y ubicadas preferentemente en zonas rurales y urbano marginales"*;
- Que** el 13 de diciembre de 2010, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID suscribieron el Contrato de Préstamo No. 2340/OC-EC, para financiar el *"Programa Nacional de Infraestructura para la Universalización de la Educación con Calidad y Equidad"*;
- Que** con el Acuerdo Ministerial 0485-12 de 30 de noviembre de 2012, se aprueba el *Reglamento Operativo del Programa Nacional de Infraestructura para la Universalización de la Educación con Equidad y Calidad, del Contrato de Préstamo 2340/OC-EC*, celebrado entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo, el 13 de diciembre de 2010, cuya no objeción del BID fue emitida el 18 de julio de 2012;
- Que** con el oficio No. MINEDUC-CGP-2014-00005 de 14 de enero de 2014, esta Cartera de Estado remitió a la Secretaría General de Planificación y Desarrollo-SENPLADES, el cronograma de implementación de rutas de transporte para las 20 instituciones educativas que están planificadas construirse de acuerdo al reordenamiento de la oferta educativa, manifestando además que, para continuar y fortalecer la implementación del programa, es necesaria la ampliación del plazo de ejecución y el incremento de la inversión por un monto de \$ 7'000.000,00 USD para poder cubrir compromisos correspondientes al 12% del IVA, y el 3% de gastos administrativos del Servicio de Contratación de Obras-SECOB. Por lo que la nueva versión del proyecto presenta un monto total de inversión de \$ 86'560.000,00 USD, de los cuales, \$ 75'000.000,00 USD serán financiados con el crédito externo proveniente del Banco Interamericano de Desarrollo-BID y los restantes \$ 11'560.000,00 USD con recursos fiscales del período de ejecución 2011-2015;
- Que** mediante el oficio No. SENPLADES-SGPBV-2014-0045-OF de 20 de enero de 2014, suscrito por el señor Andrés David Arauz Galarza, Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES, se actualiza el dictamen de prioridad del *"Programa Nacional de Infraestructura para la Universalización de la Educación con Calidad y Equidad"*, considerando los nuevos montos y cronogramas de ejecución;
- Que** mediante el Decreto Ejecutivo No. 1508 de 8 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República designó al economista Augusto Xavier Espinosa Andrade para ejercer el cargo público de Ministro de Educación;

Despacho Ministerial

Que la Coordinación General de Planificación de esta Cartera de Estado, con memorando No. MINEDUC-CGP-2013-01286-MEM de 14 de noviembre de 2013, solicita a la Autoridad Educativa Nacional la autorización para realizar la declaratoria como "Proyecto Emblemático" a siete proyectos de inversión que ejecuta esta Cartera de Estado, conforme a las nuevas disposiciones y necesidades ministeriales, entre los cuales consta el "Programa Nacional de Infraestructura para la Universalización de la Educación con Calidad y Equidad", signado con el CUP 91400000.578.6088;

Que la Autoridad Educativa Nacional con memorando No. MINEDUC-DM-2013-00836-MEM de 18 de noviembre de 2013, autorizó la declaratoria solicitada; y,

Que con el memorando No. MINEDUC-CGP-2013-01300-MEM de 19 de noviembre de 2013, el señor Coordinador General de Planificación, solicitó el inicio del trámite administrativo pertinente para ejecutar la declaratoria de "Proyectos Emblemáticos".

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Calificar como proyecto emblemático al proyecto denominado "Programa Nacional de Infraestructura para la Universalización de la Educación con Calidad y Equidad", del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador General Administrativo Financiero de esta Cartera de Estado realice todos los trámites correspondientes para la posesión del Gerente del proyecto "Programa Nacional de Infraestructura para la Universalización de la Educación con Calidad y Equidad", a través del acto administrativo correspondiente, quien será administrativa, civil y penalmente responsable de todos los actos y hechos inherentes a su cargo.

Artículo 3.- Disponer al Gerente del Proyecto "Programa Nacional de Infraestructura para la Universalización de la Educación con Calidad y Equidad" que, una vez posesionado en el cargo, en el término de 15 días presente a la máxima autoridad del Ministerio de Educación el diseño del "Modelo de Gestión" del proyecto denominado "Programa Nacional de Infraestructura para la Universalización de la Educación con Calidad y Equidad", que será aprobado a través del acto administrativo correspondiente.

Artículo 4.- Disponer al Coordinador General de Planificación del Ministerio de Educación verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5.- Disponer al Gerente del Proyecto "Programa Nacional de Infraestructura para la Universalización de la Educación con Calidad y Equidad", que remita un informe mensual a la máxima autoridad de este Ministerio, así como a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General Administrativa y Financiera; y, a la Coordinación General de Planificación respecto a todos los actos y hechos administrativos que realice en el ejercicio de su cargo, en particular, de las contrataciones administrativas o laborales de personal, adquisición de bienes, obras y o servicios, incluidos los de consultoría, conforme lo establecen las normas de la materia. El informe deberá presentarse hasta el día veintiocho de cada mes.

Despacho Ministerial

De ser el caso, la Coordinación General de Asesoría Jurídica y la Coordinación General Administrativa Financiera presentarán sus observaciones al informe.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 FEB. 2014


Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN




MRL/JF/BR.